

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

APARTADO, 131

MADRID

CALLE DE QUEVEDO, 7

SECCIÓN PEDAGÓGICA

LA EDUCACION DEL EGOISMO

El niño es interesado por naturaleza. Desde pequeño se acostumbra a que cuantos le rodean satisfagan sus imperiosos deseos, avanzando su egoísmo con las primeras impresiones que recibe para su adaptación y educación. Ambiciona la satisfacción de sus necesidades personales, y se acostumbra al halago de cuantos le rodean, porque todos damos gusto a sus incipientes deseos.

La debilidad con que nace, considerada como un infortunio de su vida, acrecienta su egoísmo, y llega a creer que todos tenemos que ser sus constantes y leales servidores.

Lo que primero son indulgencias se convierten después en obligaciones exigentes, por su parte, que hacen crecer su desmedido amor propio, su vanidad, sus equivocados juicios. El niño no puede pensar que tiene que llegar el día en que ha de bastarse por sí mismo, en muchas ocasiones, y en que ha de chocar con duras realidades.

El afán adquisitivo disminuye a medida que aumentan los años, porque la madurez intelectual es mayor, así como también las satisfacciones que se sienten por el bien ajeno; pero no del todo suele desaparecer esa avara codicia. Esos impulsos se presentan más tarde disfrazados, cuando ha llegado la educación puliendo asperezas, aplicando en justa medida las reglas más selectas, el saber más adecuado a la naturaleza psicofisiológica del ser.

Cuando observamos a los niños en sus juegos, en la mesa, en sus libres y ociosos ejercicios, notamos con qué ahinco se lanzan sobre sus actuales apetencias; y es porque predomina el apetito sensitivo, y retienen y apropian las cosas instintivamente. Su vida no está garantizada de un seguro material.

Los niños, entonces, es cuando menos saben disimular; por eso, es la mejor época

para intervenir en la educación de sus desproporcionados deseos. Ahora que, como todos los niños no son iguales, ni tampoco igualmente generosos, la obra educadora entraña serios inconvenientes. ¿No es verdaderamente difícil hacer sentir placer a un niño al mismo tiempo que se desprenda de una fruta o un caramelo que sean su tesoro preciado?

La educación restrictiva da forma aparente a una previsión de causas y efectos, para que el egoísmo no se presente tan descarnado, para que el niño sea generoso aun a costa del amor propio. ¡Cuántas sonrisas adulatoras, cuántas palabras de ofrecimiento y cuánta generosidad hipócrita! El hombre observador no tarda en ver que hay muchas negaciones que afirman, que hay muchas afirmaciones que niegan.

De todos modos, sábase; que cuando las necesidades elementales del niño no han sido satisfechas, no está el campo abonado para que florezcan nobles y desinteresados sentimientos. Que la cumbre del mérito se alcanzaría cuando la necesidad propia estuviera incumplida y el niño sintiera un ferviente deseo por hacer obra de caridad. Que se contribuye más a fomentar el egoísmo que la largueza o la generosidad. Todos se ocupan del interés, de cómo se despierta y de cómo se vivifica, y nadie piensa en el caso contrario. ¿Es que en la vida sólo debemos de preocuparnos de atesorar riquezas? ¿Está el mérito de las personas en guardar y retener aquello que sobra? ¿Hay que inclinar sólo el ánimo de los niños hacia las conveniencias individuales?

El desinterés es pureza, es honradez, es liberalidad, es virtud que los romanos personificaron y divinizaron en una mujer que derramaba abundantes dones.

MODESTO MERINO

SECCION FEMENINA

CRÓNICA DE LA MODA

Las blusas

Ha vuelto a renovarse el interés por las encantadoras blusas de lencería, ya sigan las sencillas líneas rectas de las llamadas camisero, que siempre son aceptadas por las elegantes, o bien vayan hacia las nuevas ten-



dencias estéticas, aún más sobrias en su aspecto de blusas-chalecos.

Unas y otras son insustituibles como complemento de los trajes de estilo «tailleur» más característicos, y resultan muy prácticas y muy bonitas, confeccionadas en tejidos lavables, adornándolas con motivos realizados primorosamente, tales como caladitos, menudísimos pliegues, bieses estrechos, bordados, encajes, incrustaciones, etc.

En todas estas blusas, que se destinan a complementar un traje, debe procurarse siempre que resulten sencillas en su forma, y así, por muchos motivos primorosos que las avaloren, se armonizarán de manera admirable con la severidad de un traje de chaqueta del más clásico estilo inglés.

Es indudable que la blusa blanca es la más adecuada para estos estilos, y si se prefieren de color, deben escogerse los tonos muy pálidos, como el malva, biscuit rosado o de cualquier análogo que entone con el de la tela del traje, y destacando muy poco de

ésta, pues, como en todo detalle complementario, su misión es la de avalorar el conjunto, sin quitar interés a aquellas prendas que intervienen más directamente en el éxito de la «toilette».

Y, desde luego, deben quedar completamente desechadas todas las telas estampadas, pues la combinación de varios colores sólo puede intervenir atractivamente interpretados en pequeños motivos, como bordados y cenefas sobrepuestas.

A esta clase de blusas pertenece el primer modelo, que puede ser en «voile» de hilo blanco, toda ella finamente jareteada, exceptuando la pechera, el zócalo que la remata y el cuello, sobre el que irán bordados unos pequeños motivos en algodones lavables, en los colores verde «pistache», amarillo limón y frambuesa pálido, recercándole unos diminutos biesecitos de tela en los colores del bordado.

Un pequeño bies, que en forma de zig-zag constituye un caladito, separa la tela lisa de la jareteada y remata las mangas.

La blusa-chaleco adjunta es de otomán en un suave tono de habana, y va ribeteada en la misma clase de tela, de un tono más obscuro.

INFORME INTERESANTE

No es bueno pintarse, porque se envejece más

El Consejo Superior de Higiene de Francia ha entregado al Ministro de Higiene un informe, redactado por el jefe del servicio de laboratorios del Ministerio de Higienda, doctor Bordis, acerca del proyecto de reglamentación de los institutos de belleza femenina.

En ese informe se dice que casi todo lo que se hace en Francia para embellecer a las mujeres redonda en perjuicio gravísimo de la salud de éstas, y será para las razas de resultados fatales.

He aquí algunos párrafos de dicho informe, que ha causado enorme sensación:

«Muchos de los productos, llamados productos de belleza, como pinturas, polvos, pomadas, ungüentos, etc., constituyen un verdadero peligro para la salud pública.

Hasta ahora, Nueva York era la ciudad donde había más institutos de belleza, puesto que éstos alcanzaban a fines del año pa-

...ado la cifra de 1.700, y en todos ellos se vendían y aplicaban jugos astrigentes, cremas emolientes, grasas y polvos a los cuales se deben cada año millares de envenenamientos.

De seguir así las cosas, París será la ciudad que bata el «récord» en esta materia. Estamos en el período agudo de la locura embellecedora.

Han sido inventados procedimientos verdaderamente mortíferos. Uno de ellos, que goza de gran boga y que se denomina «procedimiento del esmalte», consiste, entre otras cosas, en untar la piel de la cara con una preparación que se compone fundamentalmente de escamas de sardinas arenques. De aquí la blancura un poco azulada de muchas elegantes parisienas.

En lo que respecta a los cabellos, los dermatólogos denuncian una progresión continua de las enfermedades del cuero cabelludo. Las decoloraciones y las caídas de los cabellos son causa de que el pelo de las mujeres parezca esta pa vieja, se rompa y se caiga.

En muchos institutos de belleza, las drogas empleadas están hechas a base de arsénico de tarita, de bismuto, de sulfuro de sodio, de monosulfuro de sodio, de sulfuro de bario y de otras sustancias venenosas, y todo esto causa en los rostros erusiones, rojeces, descarnaciones, tumefacciones, supuraciones con llagas ulcerosas y también accidentes de orden general, como intoxicaciones, albuminuria, ataques de uremia, etc.

Recientemente se puso a la venta en París un producto destinado a enrojecer los labios, y que estaba hecho a base de la terrible cerusa.

En algunos institutos de belleza emplean el tetracloruro de carbono impuro, que es terriblemente tóxico.

La mujer acude a los institutos de belleza, donde la entregan sin defensa a un maquinismo espantoso. La carne femenina es raspada, aplastada y torturada por aparatos de una feroz precisión, llamados el raspador, el raspador, la ventosa mágica, el compresor, el aplanador, el depilador, el enflaquecedor, y otros muchos, destinados a borrar las arrugas, a aplastar las rodillas, a arreglar la nuca, a endurecer los senos, a quitar las arrugas del vientre, etc., etc. El cuerpo femenino no puede resistir este intensivo lavaje.

También se emplean para endurecer los pechos las duchas y compresas de agua helada, y esto causa un número enorme de pulmonías y bronconeumonías.

Si no se pone coto a todo este mercantilismo, que se aprovecha de la vanidad y de la credulidad de las mujeres, el daño será irreparable.»

DE HIGIENE

Los baños de sol (1) I

Pero no los destruye repentinamente, como si les hiriera de muerte de un golpe con sus rayos, sino que poco a poco va debilitando su virulencia hasta aniquilarlos.

No es indispensable la playa o la costa como escenario de la terapéutica e higiene solar. Los elementos esenciales son el aire, la luz y el calor del sol, que también tiene eficacia en las montañas y llanuras lejanas del mar.

Los ingenieros agrónomos deploran la pérdida de los inmensos caudales de agua virgen que arrojan los ríos al mar sin haber fertilizado los campos de sus márgenes.

De igual manera lamentan los médicos, profesores y practicantes naturistas, la pérdida de los torrentes de energía vital que del sol fluyen diariamente, sin que nadie los utilice y aproveche en bien de su salud, a pesar de ser la inagotable fuente de regeneración física, mental y espiritual. No en balde adoraron los antiguos al sol como material manifestación de la suprema Divinidad.

Aunque en el concepto geográfico la atmósfera es la capa o envoltura de aire que rodea la Tierra, desde el punto de vista helioterápico debemos definir la atmósfera diciendo que es: *El medio ambiente de todos los seres, constituido por el aire, la luz y el calor solar.*

Acaso se objete diciendo que hay seres vivientes, como, por ejemplo, los peces, cuyo medio vital no es la atmósfera.

Pero esta objeción pierde su aparente valor cuando se considera que los peces respiran el oxígeno del aire disuelto en el agua, y que sin aire no podrían vivir.

De lo cual se infiere que también tienen por medio vital la atmósfera con aire, luz y calor solar.

De todos modos, por lo que al hombre se refiere, no cabe duda de que su medio vital es la atmósfera o ambiente de aire, luz y calor, y que cuanto más directamente se ponga en contacto con su medio vital, más cumplidamente logrará el fin de la vida fisiológica, o sea la salud.

(1) Véase el núm. 8.381, pág. 540.

COCINA PRÁCTICA

Consejos a las cocineras

Para cocer los huevos que estén cascados bastará echar en el agua una pequeña cucharada de vinagre; por abierta que esté la cáscara no se saldrá su contenido.

—Para sacar la espina de una cola de merluza sin que se deshaga después de cocida y quede muy entera, bastará tenerla en una fuente, con vinagre, dándole vueltas después de un rato, para que se impregne en todas partes por igual.

—Cuando se tiene que rebozar algún fiato, al batir los huevos se les echa una cucharadita de aceite frito; éste alarga mucho el huevo y no hace hilos ni espuma al freír.

—Para que la salsa mayonesa no se corte, se tendrán las yemas en un tazón con un poco de vinagre o zumo de limón, por lo menos dos horas antes de hacerla.

Fabricación del Yoghourt

El procedimiento más sencillo para obtener el Yoghourt es haciendo hervir cuarto de litro de leche durante diez minutos, y una vez fuera del fuego y a una temperatura de 40°, diluir una cucharadita de fermento, ya sea de levadura de pan, ya sea Yoghourt agrio, poniendo la mezcla en una tarrina de barro o porcelana y ésta cerca del fuego, sin tapadera y con un termómetro clínico metido dentro, procurando que la temperatura no exceda de 30°, sin que sea menor de 25°. Al cabo de seis horas estará formado un excelente Yoghourt, que hay que guardar en sitio fresco.

Hay costumbre de hacer el Yoghourt por tanteo, esto es, sin reloj ni termómetro, y esto puede ocasionar fatales consecuencias, ya que fácilmente la leche puede pasar del período de fermentación al de putrefacción.

CONOCIMIENTOS ÚTILES

Cómo se hace en casa leche de almendras

Macháquense, hasta reducirlas a pasta, en un mortero de porcelana o mármol, 50 gramos de almendras dulces, previamente sumergidas en agua caliente, reduciendo luego el producto obtenido en una muñeca de tela.

Exprímase ésta en 250 gramos de agua triple de rosas, que adquirirá al final de la operación una apariencia y consistencia lechosas, mientras más densa, mejor. Incorpó-

rense entonces al líquido cinco gramos de bórax pulverizado, 10 gramos de tintura de benjui y 50 gramos de glicerina.

Se agita el conjunto en un envase de capacidad suficiente hasta obtener una mezcla completa.

Resulta un producto de primera calidad y altamente higiénico; blanquea y suaviza la cutis. Es eficaz también para hacer desaparecer las pecas, cuando éstas son producidas por el sol.

Se aplica suavemente con una franela empapada en un líquido, debiéndosele agitar antes de usarlo.

Para encender la lumbre]

Si se guisa en cocina de carbón de coke resulta útil saber el modo de encender con poco gasto una lumbre que arda lentamente durante varias horas.

Para ello se cogen algunos periódicos viejos, se mojan en agua y se forman con ellos unas bolas pequeñas y apretadas. Cuando se tiene la lumbre bien encendida se echan las bolas de papel y se cubren con carbón menudo. Así se conserva la lumbre durante varias horas.

Para blanquear la ropa

Es muy fácil lograr que la ropa, al lavarse, quede blanquisima, sin dañar el tejido ni deteriorarlo, preparando un agua de jabón muy fuerte y añadiendo una cucharada de esencia de trementina por cada cien litros de agua.

La ropa se tiene en remojo, en esta mezcla, toda la noche, y a la mañana siguiente se enjabona y se aclara, suprimiendo toda clase de lejías. La ropa así lavada queda muy blanca e higiénica.

LAS OPOSICIONES RESTRINGIDAS

POR MANUEL SÁNCHEZ

ANUARIO DE LA ESCUELA

CURSO DE 1929-1930

Ejemplar, TRES pesetas

GRATIS a cuantos hayan abonado la suscripción desde 1.º de julio

SECCION OFICIAL

INDICE DE LA "GACETA"

Agosto 25.—Real orden aprobando la permuta solicitada por los Catedráticos don Angel Martínez y Martínez y D. José Oñate Guillén.

—Otra rectificando en la forma que se indica las Reales órdenes de 22 de enero de 1925, convocando a oposición para la provisión de las Cátedras que se mencionan.

—Resolviendo recursos de alzada interpuestos por los Maestros y Maestras que se indican, contra resoluciones de esta Dirección general.

Agosto 27.—Real orden disponiendo que la beca vacante por renuncia del ciudadano chileno D. Abelardo Bustamante Paschín, sea concedida al súbdito de la misma nacionalidad D. Victor Martínez.

—Otra ídem que la beca asignada a la República de Bolivia, vacante por haber terminado sus estudios el artista boliviano don Cecilio Guzmán de Rojas, sea concedida al súbdito del mismo país D. Jenaro Ibáñez.

—Otras ídem que las Cátedras de Química general, vacantes en las Facultades de Ciencias de Madrid, Oviedo y Barcelona, sean anunciadas al turno de concurso de traslación, con la nueva denominación de Química técnica.

—Otra concediendo un mes de licencia por enferma a doña María Luisa Bauzá y Flores.

28 JUNIO.—O.—REHABILITACIÓN.—Es rehabilitado el nombramiento de Maestra propietaria de Pinzas (Pontevedra) a favor de doña Consuelo Sanz.—(B. O. 6 agosto.)

9 JULIO.—RR. OO.—PREMIOS.—Se conceden las gracias de Real orden a D. Fidencio Ruiz y doña Elisa Arcas, Maestros de Poleñino (Huesca), y a D. Valentin Iglesias y doña Lucinda González, de Monleras (Salamanca).—(B. O. 13 agosto.)

16 JULIO.—O.—CONGRESO CATEQUÍSTICO.—Vista la instancia elevada a este Ministerio por el Ilmo. Sr. Obispo de Tarazona, que manifiesta que, con objeto de promover y organizar la enseñanza de la Doctrina cristiana, base de la Religión patria, ha convo-

cado un Congreso o semana catequística, que tendrá lugar en la ciudad de Calatayud del 24 al 28 del próximo mes de septiembre, y solicita se conceda permiso a los Maestros nacionales de la diócesis de Tarazona y Tudela que deseen concurrir al expresado Congreso.

Esta Dirección general ha acordado acceder a lo solicitado por el Ilmo. Sr. Obispo de Tarazona para que los Maestros inscritos en dicho Congreso puedan ausentarse de sus respectivas Escuelas seis días de dicho mes, siempre que la enseñanza quede debidamente atendida.—(B. O. 6 agosto.)

18 JULIO.—RR. OO.—JUBILACIONES.—Quedan jubilados a instancia propia D. Francisco de P. Ruiz, Maestro de la Escuela nacional de Mazarete (Guadalajara); D. Mariano Peral, de Madrid; doña Ramona Aubá, de San Carlos de la Rápita (Tarragona), y doña Clementina Najurrieta, de Funes (Navarra).—(B. O. 6 agosto.)

19 JULIO.—O.—MAESTROS DE PATRONATO.—Esta Dirección general ha resuelto aprobar los nombramientos de Maestros de las Escuelas fundacionales de Burceña y Villalázara (Burgos), hechos, respectivamente, a favor de D. Antonio de Frutos Provencio y D. Graciliano Bragado Rubio, sin derecho alguno para el desempeño de Escuelas nacionales ni para cuanto se relacione con el Escalafón general.—(B. O. 13 agosto.)

20 Y 24 JULIO.—RR. OO.—EXCEDENCIAS.—Pasa a situación de excedencia ilimitada don Ramón Chera, que estaba excedente por más de un año y menos de dos.

—Queda excedente doña Josefa Molina, Maestra de Carmonita (Badajoz).—(B. O. 13 agosto.)

20 JULIO.—OO.—PERMUTAS.—Son aprobados los expedientes de permuta incoados a instancia de D. Claudio López Fernández y D. Leovigildo Cruz García Arrogante, Maestros de Rielves y La Mata (Toledo), respectivamente; D. Julio Campos Martínez y don Francisco del Río Palacios, de Belerda (Jaén) y Campanillas (Málaga), respectivamente; doña Hilaria Vicario Sáez y doña Asunción González Gallego, de Peñaparda y Campillo de Azaba (Salamanca), respectivamente,

y D. Evaristo Armesto Maciá y D. Arcadio Albero Están, de La Jara (Alicante) y San Vicente (Orense), respectivamente.—(B. O. 2 agosto.)

21 JULIO.—OO.—DEFECTO FÍSICO.—Se concede dispensa de defecto físico para cursar y ejercer el Magisterio a D. Victoriano Vera, de la Normal de Granada; D. Antonio Monroy, de la de León; D. Ricardo González, de la de Burgos; D. Juan Muñoz, de la de Málaga, y doña Vicenta González, de la de Guadalajara, con prohibición para los dos últimos de dedicarse a la enseñanza oficial. (Boletín Oficial 6 agosto.)

24 JULIO.—R. O.—CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA.—En el pleito contencioso administrativo número 9.095, promovido por doña Julita Sánchez Ramírez contra la Real orden de 31 de agosto de 1927, sobre derecho preferente para ocupar la Escuela de San Andrés de Arucas (Gran Canaria), la Sala correspondiente del Tribunal Supremo dictó con fecha 1.º de mayo de 1929 sentencia:

«Fallamos: Que desestimando la excepción de prescripción alegada por el Ministerio fiscal, debemos anular y anulamos la Real orden dictada por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes con fecha 31 de agosto de 1927 en cuanto desestimó la reclamación presentada por doña Julita Sánchez Ramírez, y en su lugar declaramos que dicha señora tiene derecho preferente sobre doña María Amparo de Sancho para ocupar la Escuela de niñas de San Andrés de Arucas (Gran Canaria), conforme a las disposiciones reguladoras del orden de provisión de las vacantes, y que la Administración pública debe nombrarla para ella, puesto que la solicitó oportunamente».—(Gaceta 24 de agosto.)

24 JULIO.—RR. OO. COMUNICADAS.—Desestimando el recurso de alzada interpuesto por D. Francisco Castellano Tarín, Maestro de Sección de la Escuela graduada de Alginet (Valencia), contra resolución de la Dirección general, de 7 de septiembre de 1928, que le negó derecho a solicitar cambio de destino por no contar en su Escuela los tres años de servicios que exige el artículo 74 del Estatuto.

—En el recurso de alzada de que se hace mérito, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

■ D. Juan Iglesias Escofet, Maestro de la

Escuela nacional de Castelladral (Barcelona), recurre contra resolución de la Dirección general de Primera enseñanza, por la que se le desestimó la petición de ser nombrado, por derecho de consorte, e interesa se considere comprendido en la Real orden de 27 de abril de 1928; dictaminando recurso análogo para la Maestra doña Margarita Gómez Guinart,

Esta Comisión opina que procede resolver el expediente incoado por el Sr. Iglesias en la misma forma que el mencionado de la señora Gómez Guinart.ª

—La Dirección general de Primera enseñanza, por decreto marginal, remite a informe de este Consejo de Instrucción pública la instancia formulada por doña María Monte Sarabia, interesando aclaraciones a la Real orden de 27 de abril de 1928, en relación a la provisión de las Escuelas por derecho de consorte, por tratarse de petición análoga a la formulada por doña Margarita Gómez Guinart.

Teniendo en cuenta que el expediente de la señora Gómez ha sido informado y aprobado en sesión de 21 de marzo,

Esta Comisión opina que procede resolver la instancia de la señora Monte en la forma propuesta para la reclamación de la señora Gómez.—(Gaceta 24 agosto.)

8 JULIO.—R. O.—CONFIRMACIÓN.—No habiéndose formulado reclamación alguna a la Orden de esa Dirección general de 19 de abril último, inserta en el Boletín Oficial del 21 de mayo, por la que se adjudicaba la Escuela de Bascós-Monforte (Lugo) a D. Cándido Andrés Ferro Lavandeira,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien elevar a definitivo dicho nombramiento.—(B. O. 13 agosto.)

10 AGOSTO.—R. D. 1.901, DEL MINISTERIO DE TRABAJO, autorizando a la Inspección general de Emigración para crear 300 becas para otros tantos jóvenes, de catorce a diez y ocho años, que sean o hayan sido alumnos de las Escuelas nacionales y hayan sobresalido en ellas por su laboriosidad e inteligencia.

Artículo 1.º Se autoriza a la Inspección general de Emigración para que, con cargo a las cantidades recaudadas en virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 28 de agosto de 1928 sobre pago de canon extraordinario por billetes de emigrantes, cree 300 becas para otros tantos jóvenes, de edad de catorce a diez y ocho años, que sean o ha-

yan sido alumnos de las Escuelas nacionales y que hayan sobresalido en ellas por su laboriosidad e inteligencia.

Art. 2.º Las enseñanzas que podrán recibir los favorecidos con las becas será, a elección de los mismos, las siguientes:

En el orden industrial: mecánica en general, electricidad en general y mecánica especial del automóvil.

En el orden agrario: enseñanzas prácticas e intensivas de avicultura, apicultura, sericultura, lechería, cerealicultura, arboricultura, contabilidad y cooperación agrícola.

Art. 3.º Estas enseñanzas se recibirán en los Centros u organismos oficiales dedicados a las respectivas especialidades que dependen del Estado, y, en su defecto, en aquellas entidades oficiales o privadas que se relacionen con los Ministerios de Trabajo y Previsión y Economía Nacional, y den en todo o en parte dichas enseñanzas.

Art. 4.º Del número total de becas, cuya concesión se autoriza, se destinarán, cuando menos, un 5 por 100 para ampliación de enseñanzas en el extranjero y un 10 por 100 de aquel número se reservará precisamente a jóvenes procedentes de aquellos pueblos en donde por los servicios del Ministerio de Trabajo y Previsión se hubieren realizado repartos o parcelaciones de tierras con el fin de crear pequeños propietarios.

Art. 5.º Para la concesión de las becas y la administración y distribución de los fondos con que ha de atenderse a su sostenimiento, se constituirá una Junta integrada por el Inspector general de Emigración, Presidente; el Director general de Agricultura, el Director general de Corporaciones, el Subdirector de Formación profesional, un Vocal de la Junta Central de Perfeccionamiento profesional obrero, designado por ésta; otro, designado por la Junta Central de Emigración entre sus representantes de la clase obrera, y dos Vocales designados libremente por el Ministro de Trabajo y Previsión entre los representantes españoles de las Compañías navieras autorizadas para el tráfico de emigración, sobre las que pesa el canon extraordinario. De estos dos últimos Vocales, actuará uno como Ordenador de Pagos y otro como Tesorero de la Junta.

Será Secretario de la misma el Jefe de la Sección del Exterior de la Inspección general de Emigración.

Art. 6.º Las instancias de los aspirantes a estas becas, se cursarán, necesariamente, por conducto de las Juntas locales de Información de Emigrantes, del pueblo de su re-

sidencia, o de la Junta más próxima, si en él no la hubiere.

Las Juntas, al elevar las solicitudes, lo harán con informe detallado acerca de los méritos y cualidades del aspirante y de las circunstancias familiares y situación económica de éste.

Art. 7.º La Junta que se crea, conforme a lo dispuesto en el artículo 5.º del presente Decreto, decidirá libremente acerca de la concesión de las becas, y, en igualdad de circunstancias de los aspirantes, atenderá en primer término a los que pertenezcan a familias más necesitadas, y entre éstas a las más numerosas.

Los aspirantes a enseñanzas del orden industrial serán seleccionados en la forma que determine el Ministerio de Trabajo y Previsión, por medio de los Institutos y Oficinas-laboratorios de Orientación y Selección profesional.

Art. 8.º Los becarios tendrán derecho al viaje gratuito de ida al lugar en donde hayan de recibir la enseñanza y regreso a su hogar, a la enseñanza y a una cantidad para sufragar los gastos durante el período de aquélla, incluyendo, además del alojamiento y manutención, el vestido.

Art. 9.º La Inspección general de Emigración, de acuerdo con los organismos del Estado dependientes de los Ministerios de Trabajo y Previsión y de Economía Nacional, y con las entidades particulares adecuadas a estos fines, determinará la época y modalidades de los cursos que hayan de seguir los becarios.

Art. 10. La Inspección general de Emigración queda facultada para dictar aquellas disposiciones aclaratorias y complementarias que, atemperándose a las normas del presente Decreto, sean convenientes para el desarrollo y aplicación del mismo.—(Gaceta 27 agosto.)

14 AGOSTO.—RR. OO.—EDIFICIOS ESCOLARES.—1.º Que se apruebe el proyecto, redactado por el arquitecto D. Aurelio Gómez Millán, para la construcción por el Ayuntamiento de Lora del Río (Sevilla) de cuatro Escuelas unitarias; dos para niños y dos para niñas; y

2.º Que se conceda en principio al referido Ayuntamiento la subvención de 9.000 pesetas por cada una de dichas Escuelas, abonándose la totalidad de esta subvención, o sea la suma de 36.000 pesetas, después de terminadas las obras.

—1.º Que se apruebe el proyecto, re-

dactado por el arquitecto Sr. Sáiz Martínez, para la construcción por el Ayuntamiento de Santander de un edificio en el pueblo de Peñacastillo con destino a Escuela graduada, con tres Secciones, para niños; y

2.º Que se conceda en principio al referido Ayuntamiento la subvención de 10.000 pesetas por cada una de las Secciones de dicha Escuela graduada, abonándose la totalidad de esta subvención, o sea la suma de 30.000 pesetas, después de terminadas las obras.

—1.º Que se apruebe el proyecto, redactado por el arquitecto D. José María Pujol, para la construcción por el Ayuntamiento de Riera (Tarragona) de dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas; y

2.º Que se conceda en principio al referido Ayuntamiento la subvención de 9.000 pesetas por cada una de dichas Escuelas, abonándose la totalidad de dicha subvención, o sea la suma de 18.000 pesetas, después de terminadas las obras.—(*Gaceta* 24 de agosto.)

21 AGOSTO.—RR. DD. 1.879 y 1.880.—

EDIFICIOS PARA ESCUELAS.—Artículo 1.º Se aprueba el proyecto redactado por la Oficina técnica de Construcción de Escuelas para construir en Alozaina (Málaga) un edificio de nueva planta con destino a dos Escuelas graduadas, una para niños y otra para niñas, con tres Secciones cada una, por su presupuesto de contrata, importante pesetas 190.848,37.

Art. 2.º El mencionado edificio se construirá por el sistema de contrata y por la cantidad que se determina en el artículo anterior.

Art. 3.º La cantidad de 143.136,28 pesetas que corresponde abonar al Estado se satisfará con cargo al capítulo adicional 1.º, artículo único del vigente Presupuesto del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, fijándose 40.000 pesetas para el actual ejercicio económico, 50.000 para el de 1930 y 53.136,28 para el de 1931.

Art. 4.º Los materiales ofrecidos por el Ayuntamiento de Alozaina (piedra para mampostería, arena, ladrillo, tejas y cal), que en el proyecto se valoran en 47.500 pesetas, serán facilitados por dicho Municipio al pie de la obra cuando lo exija el estado de la construcción.

Art. 5.º La aportación que en metálico hace el referido Ayuntamiento hasta com-

pletar, en unión de los indicados materiales, el 25 por 100 del coste total de las obras, y que en principio ascienden a 212,9 pesetas, será ingresada en la Caja general de Depósitos después de celebrada la subasta, remitiendo el oportuno resguardo al expresado Ministerio, sin cuyo requisito no podrá ordenarse el comienzo de las obras.

—Artículo 1.º Se aprueba el proyecto redactado por la Oficina técnica de Construcción de Escuelas para construir en Fraga (Huesca) un edificio de nueva planta, con destino a dos Escuelas graduadas, una para niños y otra para niñas, con cuatro Secciones cada una, por su presupuesto de contrata, importante 193.924,67 pesetas.

Art. 2.º El mencionado edificio se construirá por el sistema de contrata y por la cantidad que se determina en el artículo anterior.

Art. 3.º La cantidad de 145.443,51 pesetas, que corresponde abonar al Estado, se satisfará con cargo al capítulo adicional 1.º, artículo único, del vigente Presupuesto del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, fijándose 40.000 pesetas para el actual ejercicio económico, 50.000 para el de 1930 y 55.443,51 para el de 1931.

Art. 4.º Los materiales ofrecidos por el Ayuntamiento de Fraga (piedra para mampostería, grava y arena), que en el proyecto se valoran en 9.070 pesetas, serán facilitados por dicho Municipio, al pie de la obra, cuando lo exija el estado de la construcción.

Art. 5.º La aportación que en metálico hace el referido Ayuntamiento, hasta completar, en unión de los indicados materiales, el 25 por 100 del coste total de las obras, y que en principio asciende a 39.411,16 pesetas, será ingresado en la Caja general de Depósitos después de celebrada la subasta, remitiendo el oportuno resguardo al expresado Ministerio, sin cuyo requisito no podrá ordenarse el comienzo de las obras.—(*Gaceta* 24 agosto.)



Dirección general de la Deuda y Clases pasivas

Relación de los expedientes acordados por el señor Director en la primera quincena de junio de 1929:

JUBILACIONES

Doña Isidra Potenciano Orgaz, Maestra de Torrijos. Se la concede el haber pasivo anual de 2.100 pesetas, 70 céntimos de 3.000,

regulador, consignándole el pago por Madrid.

Doña Mónica Aramburu y Salina, Maestra de Bediá. Se la concede el haber pasivo anual de 1.000 pesetas, 50 céntimos de 2.000, regulador, consignándole el pago por Vizcaya.

Doña Francisca Ramírez Jiménez, Maestra de Gafarillos. Se la concede el haber pasivo anual de 1.200 pesetas, 60 céntimos de 2.000, regulador, consignándole el pago por Jaén.

Doña Cristina de Aragón y Gurrea, Maestra de Matute. Se la concede el haber pasivo anual de 1.200 pesetas, 40 céntimos de 3.000, regulador, consignándole el pago por Logroño.

D. Pedro Sáiz Contreras, Maestro de Villar del Saz de Arcas. Se le concede el haber pasivo anual de 1.800 pesetas, 60 céntimos de 3.000, regulador, consignándole el pago por Cuenca.

Doña Elvira Bullón Ballarín, Maestra de Ainsa. Se la concede el haber pasivo anual de 2.000 pesetas, 80 céntimos de 2.500, regulador, consignándole el pago por Huesca.

Doña Nemesia Valdés Alonso, Maestra de Sahagún. Se la concede el haber pasivo anual de 4.000 pesetas, 80 céntimos de 5.000, regulador, consignándole el pago por León.

Doña María Loreto Martínez Gumiel, Maestra de Pastrana. Se la concede el haber pasivo anual de 1.400 pesetas, 70 céntimos de 2.000, regulador, consignándole el pago por Guadalajara.

D. Miguel Eraso Remírez, Maestro de Abalcirquera. Se le concede el haber pasivo anual de 1.250 pesetas, 50 céntimos de 2.500, regulador, consignándole el pago por Alava.

Doña Antonia Amalia Garasa López, Maestra de Aragüés. Se la concede el haber pasivo anual de 2.100 pesetas, 70 céntimos de 3.000, regulador, consignándole el pago por Huesca.

D. Emmanuel Juan Morer Pellicer, Maestro de La Bleda. Se le concede el haber pasivo anual de 2.400 pesetas, 80 céntimos de 3.000, regulador, consignándole el pago por Barcelona.

Doña Leandra Maján Sanz, Maestra de Monzalbarba. Se la concede el haber pasivo anual de 3.200 pesetas, 80 céntimos de 4.000, regulador, consignándole el pago por Zaragoza.

Doña Concepción Benedet Sánchez, Maestra de Bagues. Se la concede el haber pasivo anual de 2.000 pesetas, 80 céntimos de

2.500, regulador, consignándole el pago por Huesca.

D. José Chia Armente, Maestro de Villanueva del Huerva. Se le concede el haber pasivo anual de 2.800 pesetas, 80 céntimos de 3.500, regulador, consignándole el pago por Zaragoza.

Doña Higinia Edo Bedrina, Maestra de Rubiales. Se la concede el haber pasivo anual de 1.200 pesetas, 80 céntimos de 2.000, regulador, consignándole el pago por Teruel.

Doña Natividad Sanz López, Maestra de Yunquera de Henares. Se la concede el haber pasivo anual de 1.800 pesetas, 60 céntimos de 3.000, regulador, consignándole el pago por Madrid.

PENSIONES

Doña María de las Nieves Gil Población, viuda del Maestro D. Aquilino Manrique. Se le concede la pensión anual de 666,66 pesetas, tercera parte de 2.000, regulador, consignándole el pago por Palencia.

Doña Juliana Dominguez Casaseca, viuda del Maestro que fué de Pozuelo de la Orden. Se le concede la pensión anual de 666,66 pesetas, tercera parte de 2.000, regulador, consignándole el pago por Zamora.

Doña Eusebia Moratinos Blanco, viuda del Maestro que fué de Villamañán. Se le concede la pensión anual de 1.000 pesetas, tercera parte de 3.000, regulador, consignándole el pago por León.

Doña Matilde, D. Emilio y doña Luisa Pedrero Mardones, huérfanos de la Maestra doña Matilde Mardones. Se les concede la pensión anual de 1.500 pesetas, 0,25 de 6.000, regulador, consignándoles el pago por León.

Doña Josefa Cruaso Alvarez, viuda de D. Francisco Garrayo. Se le concede la pensión anual de 1.250 pesetas, 0,25 de 5.000, regulador, consignándole el pago por Sevilla.

Doña María de los Dolores Florentina Martínez Romera, viuda del Maestro D. Valeriano Martínez Beltrán. Se le concede la pensión anual de 208,33 pesetas, tercera parte de 625, regulador, consignándole el pago por Almería.

Doña Leonor Cabello Urrea, viuda del Maestro D. Santiago Lázaro Errea. Se le concede la pensión anual de 1.000 pesetas, tercera parte de 3.500, regulador, mayor autorizado por la ley, consignándole el pago por Navarra.

Doña Julia Río Torralba, viuda del Maestro D. Cándido Severo Ciprián Zavirac. Se la concede la pensión anual de 833,33 pesetas, tercera parte de 2.500, regulador, consignándole el pago por Huesca.

Doña María de la Cinta Presculi Costa, viuda del Maestro D. Juan Meseguer. Se la concede la pensión anual de 1.000 pesetas, 0,25 de 4.000, regulador, consignándole el pago por Tarragona.

Doña Teresa Ríos Jiménez, viuda del Maestro D. Salvador Lerma Aguado. Se la concede la pensión anual de 1.250 pesetas, 0,25 de 5.000, regulador, consignándole el pago por Valencia.

Doña Josefa Castillo Morente, viuda de D. Blas Megías. Se la concede la pensión anual de 666,66 pesetas, tercera parte de 2.000 pesetas, regulador, consignándole el pago por Granada.

Doña María Regull Castro, viuda del Maestro D. Angel Gil. Se la concede la pensión anual de 1.250 pesetas, 0,25 de 5.000, regulador, consignándole el pago por Barcelona.

Doña Claudia Alonso de la Torre, viuda del Maestro D. Venancio Arnáez. Se la concede la pensión anual de 833,33 pesetas, tercera parte de 2.500, regulador, consignándole el pago por Burgos.

Doña Laura Bardón Bardón, viuda del Maestro D. Laureano Cienfuegos. Se la concede la pensión anual de 666,66 pesetas, tercera parte de 2.000, regulador, consignándole el pago por León.

Doña Teodora Castro García, viuda del

Maestro D. Roque Castro. Se la concede la pensión anual de 666,66 pesetas, tercera parte de 2.000, regulador, consignándole el pago por León.

Doña María de los Angeles y doña María del Carmen Antón Alvarez, huérfanas del Maestro D. Wenceslao Alvarez. Se las concede la pensión anual de 1.000 pesetas, 25 céntimos de 4.000, regulador, consignándole el pago por León.

Doña Mercedes y D. Vicente Trillo Gracia, huérfanos de la Maestra doña Vicenta Gracia. Se les concede la pensión anual de 666,66 pesetas, tercera parte de 2.000, regulador, consignándole el pago por Huesca.

Doña Joaquina y doña María Ludivin de Cué Gutiérrez, huérfanas del Maestro don José de Cué. Se las concede la pensión anual de 373,33 pesetas, que su madre disfrutaba, consignándole el pago por Oviedo.

DOTES

Doña Higinia Celestina Alejano Fonseca, huérfana de la Maestra doña Francisca Fonseca. Se la concede la cantidad de 1.066,66 pesetas, en concepto de dote, importe de las doce mensualidades de la pensión que percibía, consignándole el pago por Salamanca.

Doña María de la Paz Polo Blanco, huérfana del Maestro D. Cesáreo Polo. Se la concede la cantidad de 399,99 pesetas, en concepto de dote, importe de las doce mensualidades de la pensión que disfrutaba, consignándole el pago por Salamanca.—(Gaceta 11 agosto.)

PREGUNTAS Y RESPUESTAS

P.—He oído que la uva es uno de los mejores alimentos. ¿Será tan buena como dicen?—P.

—Copiamos las siguientes líneas que no ha mucho se han publicado en una revista agrícola referente a este asunto.

La uva, dice, es un excelente alimento sano a la vez que nutritivo.

Como alimento crudo es rico en fermentos y vitaminas. Sus sales alcalinas obran como purificadores de la sangre, y sus ácidos laxantes y antisépticos hacen el aseo del tubo digestivo.

Un kilo de uva produce 800 calorías, cantidad superior a las que corresponden a la pera (720), a los duraznos (500), a la naranja (500), a la manzana (510), la frutilla

(400), a la sandía (300), a las ciruelas (500), a la leche (685).

Por otra parte, un kilo de uva equivale a 1,690 kilos de plátano, a 1,042 centímetros cúbicos de leche, a 1,380 kilos de papas, a 1,452 kilos de pescado, a 10 huevos, a 0,483 kilos de carne, a 1,935 kilos de manzanas.

Estas equivalencias, que han sido formadas por una Estación Experimental de Estados Unidos, se refieren, no a la composición química, sino al máximo de asimilación de los productos nombrados, agregándose que las uvas al estado fresco tienen cantidades sensibles de hierro soluble asimilable.

Corrobora estos datos el hecho, por de más conocido, de que los trabajadores en tran a la vendimia con sus rostros pálidos salen, al término de ella, rozagantes y plenos de energías.

RESUMEN DE ESCUELAS VACANTES DEL MES DE AGOSTO

PRIMER ESCALAFÓN

MAESTRAS

Alicante: Benisa, *Gaceta* 27 agosto 1929. Monforte del Cid, G. 19.—Sagra, G. 29.—San Vicente de Raspeig, G. 29.—Petrel, *Gaceta* 27.—Villena, G. 27.

Ávila: Mamblas, G. 13.—Pascualcobo, G. 29.—Rasueros, G. 13.—San Juan de la Encinilla, G. 29.

Barcelona: Barcelona, G. 27.—Barcelona, G. 27.—Calaf, G. 27.—San Quintín de Mediona, G. 23.

Burgos: Santa Cruz de Salceda, G. 21.—Ubierna, G. 29.

Cáceres: Torrejoncillo, G. 24.—Valencia de Alcántara, G. 21.—Valencia de Alcántara, G. 21.

Cádiz: Barbate (Vejer de la Frontera), *Gaceta* 21.—Las Barrios, G. 21.

Castellón: Puebla de Renoso (Arenoso), G. 8.—Villarreal, G. 27.—Zorita, G. 29.

Cuenca: Belinchón, G. 21.—Carrascosa de Haro, G. 21.—Enguidanos, G. 21.—Heraresjos, G. 21.—La Hinojosa, G. 21.—Las Majadas, G. 21.—Pedroñeras, G. 21.—Ribajada, G. 21.—Tarancón, G. 21.—Tinajas, *Gaceta* 21.—Villar de Domingo Garcia, *Gaceta* 21.

Gerona: Batet, G. 24.—Jafre, G. 24.—Vilajuiga, G. 24.

Granada: Granada, G. 12.

Guadalajara: Albalate de Zorita, G. 9.—El Cubillo de Uceda, G. 9.

Guipúzcoa: San Sebastián, G. 28.

Huelva: Loarre, G. 25.—Salas Bajas, *Gaceta* 25.

Jaén: Baeza, G. 4.—La Carolina, G. 4.—Hinojares, G. 4.—Hornos de Segura, G. 4.—Carboneros, G. 4.—Marmolejo, G. 4.—Teresas (La Carolina), G. 4.—Villardompardo, *Gaceta* 4.

Lérida: Bobera, G. 13.—Gosol, G. 23.—Valbona de las Monjas, G. 9.

Madrid: Buitrago del Lozoya, G. 24.—Colmenar Viejo, G. 28.—Fuenlabrada, *Gaceta* 24.—Madrid, G. 24.—Madrid, G. 24.—Madrid, G. 24.—Madrid, G. 28.—Madrid, G. 28.—Madrid, G. 24.—Madrid, G. 24.—Navalagamella, G. 24.—San Martín de Valdeiglesias, G. 24.—Tielve, G. 24.—Valdeavero, G. 24.—Villa del Prado, G. 24.—Villa del Prado, G. 28.

Málaga: Algarrobo, G. 13.—Alhaurín el Grande, G. 23.—Alpandeire, G. 29.—Benahabís, G. 28.—Campillos, G. 13.—Cañete la Real (Cañete), G. 13.—Cartágima, G. 28.—Melilla, G. 29.—Montejaque, G. 13.

Navarra: Ujué, G. 28.

Orense: Avión, G. 29.

Oviedo: Arenas (Siero), G. 23.—Boó (Aller), G. 23.—Corias (Pravia), C. 23.—Lorio (Laviana), G. 23.—La Pola (Allande), G. 23.—San Martín de Grazanes (Cangas de Onís), G. 23.

Palencia: Cevico Navero, G. 23.

Santa Cruz de Tenerife: Adeje, G. 24.—Arure, G. 24.—Barlovento, G. 24.—Cabezadas del Valle de Arriba (Hermigua), G. 24.—El Cabo, G. 24.—Cajita del Agua (El Paso), G. 24.—El Calvario (Granadilla), G. 24.—Camino Viejo (El Paso), G. 24.—Garafia, G. 24.—Guia Isora, G. 24.—Ibo Alfaro (Hermigua), G. 24.—Las Ledas (Breña Baja), G. 24.—Lomo de Los Castros (Barlovento), G. 24.—Lomo Fuente de los Pinos (Puntallana), G. 24.—Las Manchas (Los Llanos), G. 24.—El Paso, G. 24.—San Sebastián, G. 24.—San Sebastián, G. 24.—Tajuya (Los Llanos), G. 24.—El Topo (Puntallana), G. 24.—Vallehermoso, G. 24.—Vilaflor, G. 24.

Santander: Barrio del Monte (Riotuerto), G. 29.

Sevilla: Pruna, G. 23.—Sevilla, G. 29.

Tarragona: Espluga de Francolí, G. 25.—Mora de Ebro, G. 20.—San Carlos de la Rápita, G. 27.—Villarrodona, G. 20.

Toledo: Arcicollar, G. 29.—Calzada de Oropesa, G. 24.—Calzada de Oropesa, G. 24.—Camarena, G. 24.—Cebolla, G. 29.—El Toboso, G. 29.

Valencia: Sagunto, G. 24.

Valladolid: Portillo, G. 25.

Vizcaya: Bilbao, G. 24.—Dima, G. 29.—Fruniz, G. 24.—Marquina.—G. 24.—Portugalete, G. 24.—San Pelayo, G. 24.—Trucios, G. 24.

Zaragoza: Ateca, G. 28.—Mallén, G. 28.—Monegrillo, G. 23.

MAESTROS

Albacete: Abengibre, *Gaceta* 29 agosto de 1929.—Cotillas, G. 29.—Nava de Abajo (Pozohondo), G. 29.—Nava de Arriba (Pozohondo), G. 29.—Robledo, G. 29.—La Solana (Peñas de San Pedro), G. 29.

Alicante: Alicante, G. 27.—Catral, G. 27. Denia, G. 27.—Dolores, G. 27.—Elche, Gaceta 29.—Penáguila, G. 29.—Torrellano (Elche), G. 27.

Almería: Bédar, G. 23.—Contador (Chiribel), G. 23.—Lijar, G. 23.—Lubrin, G. 23.—Overa (Huércal-Overa), G. 23.—Rambla Gergal (Gergal), G. 23.—Senex, G. 23.—Topares (Velez-Blanco), G. 23.—Urracal, G. 23.

Ávila: Barco de Ávila, G. 13.—Bohoyo, G. 13.—Casillas, G. 21.—Gavilanes, G. 21. Maello, G. 21.—Navalonguilla, G. 29.—Navarredondilla, G. 21.

Badajoz: Fuentes de León, G. 21.

Baleares: Ibiza, G. 21.—Lluchmayor, Gaceta 23.—Palma (Molinar), G. 25.—San Agustín (S. José), G. 21.—S. Mateo (S. Antonio Abad), G. 21.—Santa Margarita, G. 21.

Barcelona: Barcelona, G. 30.—Coll Blanch (Hospitalet), G. 27.—Las Franquesas del Vallés, G. 27.

Burgos: Santa Inés, G. 27.

Cáceres: Abertura, G. 21.—Cáceres, Gaceta 24.—Casas del Castañar, G. 24.—Casas de Miravate, G. 21.—Escorial, G. 21.—Hervás, G. 24.—Hervás, G. 24.—Mesas de Hox, G. 21.—Moraleja, G. 21.—Salorino, G. 21.—Santiago del Campo, G. 24.—Torrejuncillo, G. 24.—Villanueva de la Vera, G. 21.

Cádiz: Alcalá de Gazules, G. 21.—Alcalá del Valle, G. 21.—Benamahonda (Grazalema), G. 21.—Jerez de la Frontera, G. 27.

Castellón: Chiva de Morella, G. 16.—Mata de Morella, G. 16.

Ciudad Real: Alcoba, G. 21.—Ciudad Real, G. 28.—Los Cortijos de Arriba (Fuente el Fresno), G. 21.—Cózar, G. 21.—Navas de Estena, G. 21.—Pedro Muñoz, G. 9.—Los Pozuelos de Calatrava, G. 21.—Torre de Juan Abad, G. 21.

Córdoba: Aguilar, G. 27.—Córdoba, Gaceta 21.—Cuenca (Fuenteovejuna), G. 30.—Montilla, G. 21.

Cuenca: Almendros, G. 23.—Almodóvar del Pinar, G. 21.—Cañaveruelas, G. 21.—Carboneros de Guadazón, G. 21.—Cuevas de Velasco, G. 23.—Garaballo, G. 21.—La Hinojosa, G. 21.—Los Hinojosos, G. 23.—Olivares del Júcar, G. 23.—Salinas del Manzano, G. 23.—Santa María de los Llanos, G. 21.—Torralba, G. 23.—Torrejuncillo del Rey, G. 21.—Vara del Rey, G. 23.—La Ventosa, G. 21.—Villalpardo, G. 23.—Villalba del Rey, G. 23.

Gerona: Llanas, G. 13.—Pardiñas, G. 13.

Granada: Alicun de Ortega, G. 21.—Bubión, G. 21.—Cuevas de Barrionuevo (Hués-

car), G. 21.—Dehesas Viejas, G. 21.—Fornes, G. 21.—Guajar Foudón, G. 21.—Joráitar, G. 21.—Otura, G. 28.—Paulenca (Guadix), G. 21.—Tajarja (Chimeneas), Gaceta 21.—Velerda (Guadix), G. 21.

Guadalajara: Guadalajara, G. 9.—Pastrana, G. 9.

Guipúzcoa: Amezqueta, G. 23.—Ezquioga, G. 13.—Ichaso, G. 21.

Huelva: Aracena, G. 13.—Las Delgadas (Zalamea la Real), G. 13.—Sanlúcar de Guadiana, G. 13.—Villarrasa, G. 13.—Zufre, G. 13.

Huesca: Graus, G. 22.—Panticosa, G. 22.

Jaén: Canena, G. 4.—La Carolina, G. 4.—Casalill, G. 4.—Linares, G. 4.—Marmolejo, G. 4.

León: Acebo (Molinaseca), G. 18.—Corporales (Truchas), G. 18.—Maraña, G. 18.—Molinaferrera (Lucillo), G. 18.—Sabero (Cistierna), G. 18.—San Pedro de Olleros (Valle de Finolledo), G. 18.

Lérida: Algerri, G. 29.—Almacellas, G. 9.—Castellnou de Seana, G. 23.—Gosol, G. 23.—Guixes, G. 23.—Maldá, G. 29.

Madrid: Barajas, G. 24.—Barrio de Doña Carlota (Vallecas), G. 24.—Barrio de Nueva Numancia (Vallecas), G. 24.—Buitrago del Lozoya, G. 24.—Campo Real, G. 24.—Colmenar de Arroyo, G. 24.—Madrid, G. 24.—Madrid, G. 28.—Madrid, G. 24.—Madrid, G. 24.—Barrio de Nueva Numancia (Vallecas), G. 24.—Orusco, G. 24.—Valdearacete, G. 24.—El Vellón, G. 24.—Villa del Prado, G. 24.—Villamanta, G. 24.—Villamantilla, G. 24.

Málaga: Alhaurín de la Torre, G. 28.—Herrera (Villanueva de Algaidas), G. 29.—Marbella, G. 23.—Torremolinos (Málaga), G. 29.

Murcia: Bullas, G. 29.—Jumilla, G. 29.—Santiago y Zairaiche (Murcia), G. 29.

Navarra: Pamplona, G. 21.—Pitillas, Gaceta 28.

Orense: Babelendas Penas (C. de Avión), G. 23.—Alvarellos (Boborás), G. 23.—Amudal (Avión), G. 23.—Asadur (Maceda), Gaceta 23.—Beiro (Canedo), G. 23.—V. Bolla (Baltar), G. 23.—Calvos (Bande), Gaceta 23.—Chandreja, G. 23.—Chandreja (Parada del Sil), G. 23.—Chao de Castro (Bollo), G. 23.—Desteriz (Padrenda), G. 23.

Edroso (Viana), G. 23.—**Figueredo** (Paderne), G. 23.—**Freanes** (Puentedeiva), G. 29.—**Gález** (Entrimo), G. 29.—**Geudive** (Boboras), G. 23.—**Girona** (Cualedro), G. 23.—**Jaras** (La Vega), G. 23.—**Jurenzas** (Boboras), G. 23.—**Lamamá** (Baños de Molgas), G. 23.—**Mourisco** (Ríos), G. 23.—**Nigueiroa** (Rairiz de Veiga), G. 23.—**Oides** (Rairiz de Veiga), G. 23.—**Paderne**, G. 29.—**Parada d. l. Sil**, G. 23.—**Penosillos** (Ramiranes), G. 23.—**Progo** (Ríos), G. 23.—**Real y Puerto** (Rubizna), G. 23.—**Rio** (Villamarín), G. 23.—**Riomolinos** (Quintela Leirado), G. 23.—**Robemolinos** (Villar de Barrio), G. 23.—**Rúa** (Irijo), G. 23.—**San Ginés** (Lobera), G. 23.—**Santa Baya** (Cartelle), G. 23.—**Sanguñedo** (Verea), G. 23.—**Villamarín**, G. 23.—**Villar Cerreda** (Nogueira), G. 23.

Oviedo: **Cardo** (Gozón), G. 23.—**Gedrez** (Cangas de Tineo), G. 23.—**Mieres**, G. 23.—**Muño** (Siero), G. 23.—**Riaño** (Langreo), G. 23.—**Riocastillo** (Tineo), G. 23.—**San Emeterio** (Búmenes), G. 23.

Palencia: **Cevico Navero**, G. 23.—**Frómista**, G. 29.—**Villamuriel**, G. 23.

Pontevedra: **Amorín** (Tomíño), G. 20.—**András** (Villanueva de Arosa), G. 20.—**Ansemil** (Silleda), G. 20.—**Az** (Rodeiro), G. 20.—**Barciademera** (Covelo), G. 20.—**Barreiras** (Salvatierra de Miño), G. 20.—**Belesar** (Bayona), G. 20.—**Berres** (Estrada), G. 20.—**Couso** (Gondomar), G. 20.—**Curantes** (Estrada), G. 20.—**Domayo** (Moaña), G. 20.—**Eidián** (Golada), G. 20.—**Giesta** (Lama), G. 20.—**Godones** (Cobelo), G. 20.—**Hermelo** (Bueu), G. 20.—**Mouriscados** (Mondariz), G. 20.—**Oraso** (Estrada), G. 20.—**Parada** (Estrada), G. 29.—**Pias** (Rosal), G. 20.—**Piloño** (Carbia), G. 20.—**Rio** (Rodeiro), G. 20.—**Saa** (Dozón), G. 20.—**Salgueiros** (Carbia), G. 20.—**San Isidro** (Campo Lameiro), G. 20.—**San Jorge de Caselas** (Salceda de Caselas), G. 29.—**San Salvador de Camba** (Rodeiro), G. 20.—**Santeles** (Estrada), G. 20.—**Sixto** (Dozón), G. 20.—**Tomonde** (Cerdedo), G. 20.—**Torneiros** (Porriño), G. 20.—**Villatuje** (Lalin), G. 20.—**Villaza** (Gondomar), G. 20.

Salamanca: **Bermellar**, G. 16.—**Cerezal de Peñahorcada**, G. 16.—**Milano**, G. 16.—**Monsagro**, G. 16.—**Puebla de Azaba**, G. 16.—**Zamarra**, G. 16.

Santa Cruz de Tenerife: **Adeje**, G. 24.—**Agulo**, G. 24.—**Agulo**, G. 24.—**Alajeró**, G. 24.—**Arecida** (Tijarafe), G. 24.—**Arona**, G. 24.—**Arure**, G. 24.—**Barlovento**, G. 24.—**Breña Alta**, G. 24.—**Buenvista**, G. 24.—**Caletas de Interián** (Garachico), G. 24.—**Ca-**

mino Viejo (El Paso), G. 24.—**Corazoncillo** (El Paso), G. 24.—**Charco del Pino** (Granadilla), G. 24.—**Escobonal** (Güimar), G. 24.—**Fasnia**, G. 24.—**Los Gallegos** (Barlovento), G. 24.—**Garachico**, G. 24.—**La Guancha**, G. 24.—**Guia de Isora**, G. 24.—**Güimar**, G. 24.—**Icod el Alto** (Realejo), G. 24.—**Indias** (Fuencaliente), G. 24.—**Los Llanos**, G. 24.—**Monte Breña** (Mazo), G. 24.—**Palmarejo** (Hermigua), G. 24.—**Portalina** (San Juan de la Rambla), G. 24.—**Puntagorda**, G. 24.—**Sabina Alta** (Fasnia), G. 24.—**San Pedro** (Hermigua), G. 24.—**San Sebastián**, G. 24.—**Santiago del Teide**, G. 24.—**Sauzal**, G. 24.—**Tazacorte**, G. 24.—**Tazacorte**, G. 24.—**Tigalate** (Mazo), G. 24.—**Tiguerorte** (Mazo), G. 24.—**Valverde**, G. 24.—**Vilafior**, G. 24.

Santander: **Astillero**, G. 13.—**Santander**, G. 13.—**Soto-Irus** (Santiurde Toranzo), G. 13.—**Segovia**: **Codorniz**, G. 24.—**Cuéllar**, G. 24.—**Cuéllar**, G. 24.—**Navares de Enmedio**, G. 24.—**Sangarcía**, G. 24.

Sevilla: **Gilena**, G. 20.—**Navas de la Concepción**, G. 20.—**Paradas**, G. 20.—**Pedroso**, G. 20.—**Villaverde del Río**, G. 20.

Soria: **Barca**, G. 29.—**Barcones**, G. 29.—**Beratón**, G. 29.—**Iruecha**, G. 29.—**Monte enega**, G. 29.—**Santa María de las Hoyas**, G. 29.

Tarragona: **Bisbal de Falset**, G. 29.—**Corbera de Ebro**, G. 20.—**Pauls**, G. 29.—**Pradés**, G. 24.—**Reus**, G. 29.—**Rocafort de Queralt**, G. 20.—**Santa Coloma de Queralt**, G. 24.—**Sarreal**, G. 29.—**Valmoll**, G. 29.—**Vendrell**, G. 25.

Teruel: **Aguilar de Alfambra**, G. 1.—**Aliaga**, G. 1.—**Ariño**, G. 1.—**Bronchales**, G. 1.—**El Campillo**, G. 1.—**Cretas**, G. 1.—**Cuevas de Cañart**, G. 1.—**Ejulve**, G. 24.—**Gargallo**, G. 1.—**Iglesuela del Cid**, G. 1.—**Luco de Borbón**, G. 1.—**Mirambel**, G. 1.—**Ródenas**, G. 1.—**Segura de los Baños**, G. 1.

Toledo: **Alares de los Montes** (Navalucillos), G. 13.—**Campillo de la Jara**, G. 13.—**Cebolla**, G. 29.—**Puerto de San Vicente**, G. 13.—**Totanés**, G. 13.

Valencia: **Palma de Gandía** (Gandía), G. 29.—**Valencia**, G. 24.

Valladolid: **Castrillo de Duero**, G. 23.—**Castroverde de Cerrato**, G. 23.—**Roales**, G. 23.—**Villalba de los Alcores**, G. 23.—**Villavaquerín**, G. 23.

Vizcaya: **Bilbao**, G. 24.—**Deusto** (Vizcaya), G. 24.—**Dima**, G. 29.—**Zaldúa**, G. 24.

Zamora: **Lubián**, G. 20.—**Toro**, G. 20.—**Toro**, G. 20.—**Sejas de Aliste** (Rábano de Aliste), G. 20.

Zaragoza: **Calcena**, G. 28.—**Tauste**, G. 28.

SEGUNDO ESCALAFON

MAESTRAS

- Barcelona:* Bellprat, G. 23.
Burgos: Valpuesta (Berberana), G. 27.
Castellón: Casas del Río (Rosell), G. 28.
Cuenca: Langa (Huete), G. 21.—Valverdejo, G. 21.—Villarejo Seco, G. 21.
Gerona: Alfar, G. 24.
Guadalajara: Fontanar, G. 9.
Huesca: Ainielle (Barbenuta), G. 25.—Estada, G. 25.
León: San Juan de Torres (Cebrones del Río), G. 28.
Lérida: Isil, G. 29.—Llagunes (Soriguera), G. 13.—Sorribas (La Vansá), G. 9.
Madrid: Villavieja, G. 24.
Málaga: Atajate, G. 29.
Oviedo: Buen Suceso (Onís), G. 23.—Prerto (Somiedo), G. 29.—San Adriano (Riosa), G. 23.
Santander: Rumoroso (Piélagos), G. 29.
Segovia: Paradinas, G. 24.
Soria: Garray, G. 23.
Tarragona: Capafons, G. 27.—Puigdeffi (Perafort), G. 20.
Teruel: Nueros, G. 24.
Zamora: Morales de Valverde, G. 20.—Riomanzanas (Figuera de Arriba), G. 20.—San Justo, G. 20.

MAESTROS

- Alava:* Alda, *Gaceta* 21 agosto 1929.—
Auña (Elburgo), G. 21.—*Azpéregui (Zuya),* G. 21.—*Arechavaleta (Vitoria),* G. 21.—
Artaza (Lacozmonte), G. 21.—*Barrio (Valdegovia),* G. 21.—*Caranca (Valdegovia),* *Gaceta* 21.—*Contrasta,* G. 21.—*Chinchetru (San Millán),* G. 21.—*Elguea (Barrundia),* G. 21.—*Faido (Peñacerrada),* G. 21.—*Gardea (Llodio),* G. 21.—*Guereño (Foronda),* G. 21.—*Ibarra (Aramayona),* G. 21.—*Imoso (Urcabustaiz),* G. 21.—*Munain (San Millán),* G. 21.—*Ocio (Zambrana),* G. 21.—*Oteo,* G. 21.—*Rivera (Valderejo),* G. 21.—*Roitegui (Laminoria),* G. 21.—*Sabaudo (Anaya),* G. 21.—*Santurde (Berantevilla),* G. 21.—*Turiso (Salcedo),* G. 21.—*Villafría (Bernedo),* G. 21.—*Villaspre (Lanciego),* G. 21.
Albacete: Dehesa del Val (Bogana), *Gaceta* 29.
Alicante: Carrocha (Vall de Gallinera) *Gaceta* 27.
Almería: Arroyo Aceituno (Cantoria), *Gaceta* 23.—*Benitorafe (Tahal),* G. 23.—*Los*

- Navarretes (Albox),* G. 23.—*Río Grande (Berja),* G. 23.
Avila: Avellaneda, G. 21.—*Neila de San Miguel,* G. 29.
Baleares: Son Negre (Felanitx), G. 21.
Burgos: Medinilla, G. 13.—*Obecuri (Condado de Treviño),* G. 27.—*Quintanamavirgo,* G. 13.—*Tudanca de Ebro (Los Altos),* G. 27.—*Uzquiza (Villorebe),* G. 27.—*Villaescusa de la Solana (Villaescusa de la Sombria),* G. 27.—*Villasana de Mena (Valle de Mena),* G. 13.
Castellón: Villatorcas (Segorbe), G. 27.
Cuenca: Casas de Guijarro, G. 21.—*Casas de San Benito y San Hermenegildo (Villanueva de la Jara),* G. 21.—*Cuevas del Hierro,* G. 23.—*Las Higuieruelas (Santa Cruz de Moya),* G. 23.—*Jábaga,* G. 21.—*Olmédilla de Alarcón,* G. 21.—*Ribatajadilla,* *Gaceta* 21.
Gerona: Baget, G. 26.—*Bolvir,* G. 13.—*Rocabruna (Baget),* G. 13.—*Viladonja,* *Gaceta* 13.
Granada: Las Cañadillas (Carataunas), G. 21.—*Dehesa de Torvizcón (Torvizcón),* G. 21.—*Jayena,* G. 21.—*Pulpita (Cullar de Baza),* G. 21.
Guipúzcoa: Garibay (Oñate), G. 21.—*Marchiventa (Beasain),* G. 21.
Huesca: Alberuela de Laliena, G. 22.—*Las Bellostas (Sarsa de Surta),* G. 22.—*Bergua,* G. 22.—*Bonansa,* G. 22.—*Botaya,* *Gaceta* 22.—*Castarnelas (Barasona),* G. 22.—*Cerezuela (Fanlo),* G. 22.—*Chia,* G. 22.—*Fanlo y Buisán (Fanlo),* G. 22.—*Gésera,* G. 22.—*Guillúe (Secorún),* G. 22.—*Lacort (Albella y Jánovas),* G. 22.—*Laperdiguera,* G. 25.—*Liguierri de Ara (Albella),* G. 22.—*La Mata (Ábizanda),* G. 25.—*Mon de Perarrúa (Perarrúa),* G. 22.—*Mont de Roda (Roda),* G. 22.—*Muro de Bello (Puértolas),* G. 22.—*Neril,* G. 22.—*Novés (Canias),* *Gaceta* 22.—*Osán (Sardás),* G. 22.—*Pano (Panillo),* G. 22.—*Sahún,* G. 22.—*Salinas de Sin (Sin y Salinas),* G. 22.—*Santa Cruz de la Serós,* G. 22.—*Saravilla (Plan),* G. 22.—*Señes (Serveto),* G. 22.—*Serveto,* G. 22.—*Sesé (Burgasé),* G. 22.—*Sinués,* G. 22.—*Las Villas de Turbón (Torrelarrivera),* G. 22.—*Yesero,* G. 22.
Jaén: Cañada Catena (Beas de Segura), G. 4.
León: Almagariños (Igueña), G. 18.—*Armada (Vegamián),* G. 18.—*La Barosa (Lago Carucedo),* G. 18.—*Besande (Boca de Huérgano),* G. 18.—*Las Bodas (Boñar),* G. 18.—*La Braña (Valdeteja),* G. 18.—*Cadafrenes (Corullón),* G. 18.—*Cain (Posada de Val-*

deón), G. 18.—Callejo Ordas (Santa María de Ordas), G. 18.—Campo del Agua (Paradaseca), G. 18.—Cardonera (Pola de Gordón), G. 18.—Casares (Rodiezno), G. 18.—Castromudarra, G. 28.—Corniero (Crémenes), G. 18.—La Cuesta (Truchas), G. 18.—La Cueta (Cabrillanes), G. 18.—Los Espejos (Boca de Huérgano), G. 18.—Espumareda de Ancares (Candín), G. 18.—Espinoso (Los Barrios de Salas), G. 18.—Faro (Perranzanes), G. 18.—Finolledo (Fresnedo), Gaceta 18.—Fontanil (Matadeón Oteros), Gaceta 18.—Grandoso (Boñar), G. 18.—Gueñabres (Burón), G. 18.—Isoba (Puebla de Lillo), G. 18.—Láncara, G. 18.—Langre (Berlanga), G. 18.—Llamazares (Valdeluqueros), G. 18.—Manzaneda (Truchas), G. 18.—Marrubio (Castillo Cabrera), G. 18.—Melezna (Corullón), G. 18.—Morla (Castrocontigo), G. 18.—Murias de Pedrero (Santa Coloma de Somoza), G. 18.—Palacios de Compludo (Los Barrios de Salas), G. 18.—Palaciosmil (Quintana del Castillo), G. 18.—Paladín (Las Omañas), G. 18.—Palazuelo de Boñar (Vegaquemada), G. 18.—Parada de Soto (Trabadelo), G. 18.—Paradiña (Paradaseca), G. 18.—Pio (Oseja Sajambre), Gaceta 18.—Piornedo (Cármenes), G. 18.—Pombriego (Benuza), G. 18.—Portilla de la Reina (Boca de Huérgano), G. 18.—Pradela (Trabadelo), G. 18.—Quintana de Fuseros (Iguña), G. 28.—Redipuertas (Valdelugueiros), G. 18.—Reliegos (Santas Martas), Gaceta 18.—Requejo y Corús (Villagatón), Gaceta 18.—Sagüera (Los Barrios de Lima), G. 18.—San Adrián de Valdueza (San Esteban Valdueza), G. 18.—San Andrés de las Puentes (Albares de la Rivera), G. 28.—San Bartolomé (Gradefes), G. 18.—San Juan Paluezas (Priaranza del Bierzo), G. 18.—San Martín de la Tercia (Rodiezno), G. 18.—Sancedo, G. 18.—Santa Eulalia de Cabrera (Encinedo), G. 18.—Santa María del Río (Villaselán), G. 18.—La Serna (La Ercina), G. 18.—Siero de la Reina (Boca de Huérgano), G. 18.—La Silva (Villagatón), G. 18.—Soto de Valdeón (Posada de Valdeón), Gaceta 18.—Suárbol (Candín), G. 18.—Tejeira (Paradaseca), G. 18.—Tremor y Cerezal (Foloso de Ribera), G. 18.—Ucedo (Villagatón), G. 18.—Utrero (Vegamián), G. 18.—Valdefrancos (San Esteban de Valdueza), G. 18.—Valdehuesa (Vegamián), G. 18.—Velilla de Valdore (Crémenes), G. 18.—Viadangos (Rodiezno), G. 18.—Villamayor del Condado (Vegas del Condado), G. 28.—Villar de Acero (Paradaseca), G. 18.—Villar de Golfer (Luyego), G. 18.—Villar del Puerto

(Vegacervera), G. 18.—Yebra (Benuza), G. 18.

Lérida: Alsina (Aliñá), G. 23.—Ars, Gaceta 23.—Arseguell, G. 23.—Avellanos (Benés), G. 23.—Bereu (Noves de Segre), G. 23.—Castellas, G. 9.—Castisent (Eroles), G. 23.—Civis, G. 23.—Coll (Barruera), G. 23.—Durro, G. 23.—Escart (Escaló), G. 23.—Espluga de Serra, G. 23.—Espot, G. 23.—Poinols, G. 23.—Gabarra, G. 23.—Güils del Canto, G. 23.—Josa del Cadi, G. 23.—Jou, G. 23.—Mañanet (Benés), G. 23.—Musa (Arausa), G. 23.—Osera (La Vausa), G. 23.—Parroquia de Ortó, G. 9.—Puig-Gros, G. 23.—Sou del Pino, G. 23.—Tabescán (Lladorre), G. 9.—Tahus, G. 23.—Torre de Capdellá, G. 23.—Villanueva de Banat (Serch), G. 23.

Logroño: Ajamil G. 23.—Garranzo (Poyales), G. 23.—Navalsar (Poyales), G. 23.—Ollora (Pozuengos), G. 23.—Pajares (Lumbreras), G. 23.—Pradillo, G. 23.—San Andrés (Lumbreras), G. 23.—Santa María de Cameros, G. 23.—Suezas, G. 23.—Tregujantes (Soto de Cameros), G. 23.—Trevijano, G. 23.

Madrid: Pinilla del Valle, G. 24.

Murcia: Las Arboledas (Archena), G. 29.

Navarra: Bacáicoa, G. 28.

Orense: Albite (Beariz), G. 23.—Becoña de Abajo (Boborás), G. 23.—Boaza (Teijeira), G. 23.—Buján (Bollo), G. 23.—Buscalque (Lovios), G. 23.—Bustelo (Villardebós), G. 23.—Cadelina (Chandreja), G. 23.—Cagide (Parada de Sil), G. 23.—Camba (Laza), G. 23.—Candas (Rairin de Veiga), G. 23.—Candeda (Carballeda de Valdeorras), G. 23.—Carrajó (Laza), G. 23.—Cascarballo (Montederramo), G. 23.—Castrelo (San Juan del Río), G. 23.—Castrelo de Cimas Ríos (Ríos), G. 23.—Cela (Lovios), G. 23.—Cepedelo (Viana), G. 23.—Coba (Trives), G. 23.—Corzos (La Vega), G. 23.—Couso (Avión), G. 23.—Chamusínos (Tresmiras), G. 23.—Chas (Montederramo), G. 23.—Delas (Lovios), G. 23.—Daniz (Carballeda de Valdeorras), G. 23.—Edreira (Avión), G. 23.—Enjarnes (Villardebós), G. 23.—Espino (Oimbra), G. 23.—Fiteiro (Chandreja), G. 23.—Flor de Rey (Ríos), G. 23.—Fraguas (Quintela Leirado), G. 23.—Gorgua (Padrenda), G. 23.—Gran a (Oimbra), G. 29.—Guede (Baños de Molgas), G. 23.—Guedón (Parada del Sil), G. 23.—Labandeira (Padrenda), G. 23.—Laza (Montederramo), G. 23.—Magdalena (Monterrey), G. 23.—Manzalvos (Mezquita), G. 23.—Monterredondo (Padrenda), G. 23.—Mormentelos (Vilarino Corso), G. 23.—Navio (San Amaro), G. 23.—Oradas (Chandreja), G. 23.—

Parada (Muiños), G. 23.—Pazo (Muiños), G. 23.—Pedronzos (Castro Caldeas), G. 23.—Penouta (Viana), G. 23.—Pereira (Entrimo), G. 23.—Portel (Villamartin), G. 23.—La Portela (Petín), G. 23.—Portela Magar (Allariz), G. 29.—Portocamba (Castrelo del Valle), G. 23.—Quintá (Chandreja), G. 23.—Rabal (Chandreja), G. 23.—Reparada (Muiños), G. 23.—Riodolas (Carballea de Valdeorras), G. 23.—Rioseco (Calvos de Randín), G. 23.—Rubias (Calvos de Randín), G. 23.—San Cristóbal (Peroja), G. 23.—San Martín (Viana), G. 23.—San Millán (Caledro), G. 23.—Sandín (Monterrey), G. 23.—Santa Cristina (Lobera), G. 23.—Santa Cruz (Lobera), G. 23.—Santa Eulalia (Castro Caldeas), G. 23.—Santigoso (Mezquita), G. 23.—Sarreaus, G. 23.—Sax del Monte (Montederramo), G. 23.—Seijadas (Castelle), G. 23.—Seoane (La Vega), G. 23.—Sistin (Teijeira), G. 23.—Seoane (Allariz), G. 23.—Sobrado (Piñor), G. 23.—Tosende (Allariz), G. 23.—Troncedo (Castro Caldeas), G. 23.—Valdriz (Cualedro), G. 23.—Vilela (Pungin), G. 23.—Villardeliebres (Trasmiras), G. 23.—Villardesilva (Rubiana), G. 23.

Oviedo: Barrio (Teverga), G. 29.—Cereceda (Allande), G. 23.—Éndriaga (Somiedo), G. 23.—Puede (Piloña), G. 23.—Puertas (Cabrales), G. 23.—Riensen (Llanes), Gaceta 29.—San Esteban (Morein), G. 23.—Sobrado (Tineo), G. 23.—Villamor (Somiedo), G. 29.—Las Villas (Grado), G. 23.

Palencia: Cardaño de Arriba (Alba de los Cardaños), G. 29.—Cornón (Respenda de la Peña), G. 23.—Barro (Cerdeño), G. 20.—Bordones (Sangenjo), G. 20.—Cabanelas (Estrada y Forcarey), G. 20.—Doade (Lalin), G. 20.—Estacas (Fornelos), G. 20.—Maceira (Lalin), G. 20.—Morillas (Campo Lameiro), G. 20.—Negrelos (Rodeiro), Gaceta 20.—Nongás (O a), G. 20.—Prado (Gondomar), G. 20.—Presqueiras 2.ª (Forcarey), G. 20.—San Esteban del Salto (Rodeiro), G. 20.—Soutelo (Salceda Caselas), G. 20.

Santa Cruz de Tenerife: El Palmar (Buenavista), G. 24.—Cueva del Agua (Garafia), G. 24.—Isora (Valverde), G. 24.—Merese (Frontera), G. 24.—El Tablado (Garafia), G. 24.—Tricias (Garafia), G. 24.

Santander: Belmonte (Poblaciones), G. 29.—Las Presillas (Puente Viesgo), G. 13.—Quintanasolmo (Valderredible), G. 13.—Serdio (Val de San Vicente), G. 13.—Tudes-Tollo, (Vega de Liébana), G. 13.—Vada (Vega de Liébana), G. 13.

Segovia: Aldealengua de Santa Maria, Gaceta 24.—Aldehorno, G. 24.—Calabazas, G. 24.—Chatún, G. 24.—Pinillos (Escobar de Polendos), G. 24.—Valdevarnés, G. 24.—Valtiendas, G. 24.—Villar de Sobrepaña, G. 24.

Soria: Arenillas, G. 29.—La Barbolla (Revilla de Calatañazor), G. 29.—Bocigas de Perales, G. 29.—Canredondo, G. 29.—Carrascosa de la Sierra, G. 29.—Castil de Tierra, G. 29.—Ciruela (Paones), G. 29.—Cuevas de Agreda, G. 29.—Dévanos, G. 23.—Fuentearmegil, G. 29.—Guijosa (Espejo de San Marcelio), G. 29.—Ituero, G. 29.—Leria (Vega y Leria), G. 29.—Ligos (Cuevas d Ayl'ón), G. 29.—Mazaterón, G. 29.—Morales, G. 29.—Navabedilla (El Collado), G. 29.—Nograles, G. 29.—Noviales, G. 23.—Ontalvila de Almazán, G. 29.—Palacio de San Pedro (Ventosa de San Pedro), G. 29.—Piquera de San Esteban, G. 23.—Rabanera del Campo (Cubo de la Solana), G. 29.—Radona, G. 29.—Santa Cruz de Yanguas, G. 29.—Sauquillo de Alcázar, G. 29.—Torremediana (Frechilla), G. 29.—Valdelavilla (Matasejún), G. 29.—Valtajeros, G. 29.—Vea, G. 29.—Villálvaro, G. 29.—Villar de Maya, G. 29.—Vill seca de Arciel, G. 29.—Zayuelas (Fuentearmegil), G. 29.—Zamajón (Tejado), G. 29.

Teruel: Bea, G. 24.

Valladolid: Villalba de la Loma, G. 23.

Zamora: Avedillo de Sanabria (Cobrecos), G. 20.—Carbajales de la Encomienda (Espadañedo), G. 20.—Cernadilla, G. 20.—Codesal, G. 20.—Cuelgamures, G. 20.—Espadañedo, G. 20.—Gamedo (Muelas de los Caballeros), G. 20.—Latedo (Villarino Tras la Sierra), G. 20.—Rivadelago (Galende), G. 20.—Rivas (Viñas), G. 20.—San Martín de Castañeda (Galende), G. 20.—San Miguel de Lomba (Cobrerros), G. 20.—San Vicente de la Cabeza, G. 20.—Tolilla (Gallegos del Río), G. 20.—Torres de Aliste (Mal-side), G. 20.—Villarino de Cebal (San Vitero), G. 20.—Villarino de Sanabria (Trefacio), G. 20.—Villarino Tras la Sierra, G. 20.

RECFIFICACIÓN

Barcelona.—En la Gaceta de Madrid correspondiente al día 23 de agosto actual, y en el anuncio de Escuelas vacantes en esta provincia, aparece la Escuela de San Quintín de Mediana con un censo de 1.398 habitantes, siendo el verdadero 1.598, según figura en la relación remitida en 5 julio último. Barcelona, 24 de agosto de 1929.—(Gaceta 30 agosto.) Continúa en la página 516.